

TELEMÁTICA

TRAMITA NOTARIAL

AGEXPRO (PILAR)

ADMON.

2 RATIFICACION NOT < MAIRENA (S) EUROPA
?

ADYOS E ACTOS



Número: **2582**

Fecha: **12/12/2024**

**RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO
PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE
EN PARCELA PARA PARQUE EÓLICO**

Otorgada por:

OSCAR ALONSO ROYO Y ANA ROSA ALONSO ROYO

A favor de:

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.U.

D. Marcos Prieto Ruiz
NOTARIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N°2

Fecha Presentación: 12/12/2024 16:34:06

Asiento N°/Diario: **3004/2024**

Entrada N°: 8897/2024

Modo pres.: Telemática

Objeto: **ELEVACION A PUBLICO DOCUMENTO PRIVADO**

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Protocolo: 2582/2024 Fecha protocolo: 12/12/2024

Caducidad: **04/04/2025**

Aportación Doc.: 30/01/2025

04/2024



0,15 €



IB3621796



NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS.-

ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO
DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO
DE SUPERFICIE Y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA
PARQUE EOLICO. -----

EN LOGROÑO, mi residencia, a doce de diciembre
de dos mil veinticuatro. -----

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del
Ilustre Colegio de La Rioja, comparecen -----

====DE UNA PARTE====

DON OSCAR ALONSO ROYO, mayor de edad,
funcionario, casado y vecino de Logroño (La Rioja),
Calle Tirso de Molina, nº 14, 04º, B, con
D.N.I./N.I.F. 16570427P. -----

====Y DE LA OTRA, ====

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad,
ingeniero agrónomo, divorciado y con domicilio a
estos efectos en Zaragoza Avenida Gomez Laguna, nº
25, primera planta, Oficina 1, con D.N.I./N.I.F.
71872640D. -----

INTERVIENEN: -----

. **DON OSCAR ALONSO ROYO** en su propio nombre y derecho, haciéndolo además como Mandatario verbal en nombre y representación de su hermana **DOÑA ANA ROSA ALONSO ROYO**, mayor de edad, peluquera, divorciada y vecina de Castilleja de Guzmán (Sevilla), Plaza San Basilio, nº 14, con D.N.I./N.I.F. 16590081C. -----

Advierto yo, el Notario de la necesidad de que esta escritura sea ratificada por **DOÑA ANA ROSA ALONSO ROYO** para que surta plenos efectos jurídicos, ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**CEDENTE**". -----

. **DON PABLO LASTRA VEIGUELA**, como mandatario verbal, en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, con CIF B04937868, y domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Calle Buenos Aires número 12. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notario de Bilbao Doña

04/2024



0,15 €



IB3621797



Lorena Lamana Riesgo, el día 10 de marzo de 2021, bajo el número 394 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, Hoja BI-76533, inscripción 1ª. --

Dicha Sociedad tiene por **objeto**: La Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por

ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

* Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios contiene. -----

Dicha ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**SUPERFICIARIO**". -----

Tienen, a mi juicio, capacidad y grado de discernimiento necesario para otorgar esta

04/2024



IB3621798



escritura de **RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE, y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO** y a tal fin, -----

-----EXPONEN-----

I. Que mediante contrato privado suscrito en Santa Engracia de Juberá (La Rioja), con fecha 14 de febrero de 2022, **DON ANDRES ALONSO SALAZAR, DON OSCAR ALONSO ROYO y DOÑA ANA ROSA ALONSO ROYO** transmitió a la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** los derechos de superficie y ocupación temporal sobre la parcela de su propiedad que en el mismo se reseña. -----

A los meros efectos aclaratorios, hacen constar que si bien DON ANDRES ALONSO SALAZAR suscribió en su momento el contrato privado en calidad de usufructuario de la parcela objeto de la presente, en la actualidad ya no ostenta ningún derecho sobre citada parcela por haber donado a los comparecientes el usufructo vitalicio en virtud de

la escritura que se dirá en el título; es por ello que la elevación a público del citado contrato solamente se efectúa por los cedentes DON OSCAR ALONSO ROYO y DOÑA ANA ROSA ALONSO ROYO. -----

II.- Que por Resolución 404/2023 de 8 de junio de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** la declaración de utilidad pública de Parque Eólico **Jubera II** y sus infraestructuras de evacuación. **PE-19/05**. Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I de dicha resolución, entre los que se encuentra el bien objeto de la presente, e implica la urgente ocupación de los mismos. -----

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. -----

III.- Que en dicho contrato figura el objeto, contenido pactos, premisas y precio a los que éste otorgamiento queda sujeto, los cuales quedan complementados de la siguiente manera: -----

FINCA PROPIEDAD DE DON OSCAR ALONSO ROYO y DOÑA ANA ROSA ALONSO ROYO QUE SERA OBJETO DE ESTE

04/2024



0,15 €



IB3621799



OTORGAMIENTO Y QUE SE VERAN AFECTADAS POR LA
CONSTITUCION DEL DERECHO DE SUPERFICIE Y DE
OCUPACION TEMPORAL: -----

RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del
Jubera (La Rioja), al sitio denominado CORRAL
NUEVO, polígono 604, parcela 200. Tiene una
superficie de 1916,00 m2 destinados a Labradío
secano. Linda: Norte, Camino, parcela 9017 del
Ayuntamienot de Santa Engracia del Jubera; Sur,
finca 201 de Naturgy Iberia SA y parcela 202 de
Enagas Transporte SAU; Este, Camino, parcela 9014
del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; y
Oeste, finca 199 de Rodolfo Royo Balmaseda. -----

Tomod. *Flodiana*
Libro *Sh Engracia*
Folio *3*
Finca *2275*
Insc. *5a*

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A604002000000RX. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de
Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio
109, finca registral 2275, inscripción 2. -----

TITULO.- Le pertenece a DON OSCAR ALONSO ROYO
y DOÑA ANA ROSA ALONSO ROYO la nuda propiedad por
mitad e iguales partes, por adjudicación en la

herencia de su madre Doña Margarita Royo Martínez, fallecida el día 2 de octubre de 2017, según escritura de protocolización de cuaderno particional autorizada el día 18 de enero de 2024 por el Notario de Laguardia Don Demetrio Jiménez Orte, número 903 de protocolo. -----

Se ha consolidado el pleno dominio en los titulares indicados en virtud de la donación del usufructo vitalicio que por mitad e iguales partes les efectúa su padre Don Andrés Alonso Salazar en escritura autorizada el día 20 de agosto de 2024 por el Notario de Laguardia Don Demetrio Jiménez Orte, número 1427 de protocolo. -----

CATASTRO.- Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) las certificaciones catastrales (acreditativas de las referencias catastrales y/o descriptivas - gráficas) solicitadas a instancia de los interesados a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz. -----

VALOR DE REFERENCIA.- Quedan unidos a la

04/2024



0,15 €



IB3621800



presente certificados que determinan los valores de referencia para los inmuebles objeto de esta escritura. Hago las advertencias oportunas en relación con la liquidación del impuesto que grava la operación que por la presente se formaliza. ----

CARGAS.- Las que constan en la información registral, que por nota simple de información continuada "on line" se incorpora a esta escritura.

Por motivos técnicos no ha sido posible obtener información registral vía telemática, ni la consulta mediante dicho sistema en los Libros del Registro correspondiente. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la CEDENTE, de los títulos de propiedad y de las notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas a las que me remito, en lo necesario, que yo el Notario protocolizo con la presente. -----

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, que en todo caso, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la primera copia de la presente. -----

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: De conformidad con el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he solicitado por correo electrónico a la dirección larioja@canaltributos.com correspondiente a la Administración Pública y Hacienda, Servicios de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja que gestiona la aplicación tributaria del IBI, información sobre las deudas pendientes por el I.B.I. asociadas a dichos bienes, y mediante comunicación por correo electrónico de dicho organismo, que se incorpora a esta escritura, se informa que **no hay deudas pendientes** correspondientes a los inmuebles cuyas referencias **catastrales han sido descritas anteriormente.** Advierto de la posible afección de lo descrito al pago de la cuota tributaria. -----

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES. -----

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril,

04/2024



0,15 €



IB3621801



de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente hace constar que en las finca objeto de este otorgamiento **no** se ha realizado actividad contaminante. -----

ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendamientos, usufructos y precaristas. -----

IV.- Que **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, está interesada en construir los Parques Eólicos denominados **PARQUE EOLICO JUBERA II** y las instalaciones necesarias para evacuar la energía eléctrica generada, (en adelante el "**Parque Eólico**") sobre la finca descritas en el expositivo anterior. -----

V.- La CEDENTE declara expresamente conocer la importancia que supone para el éxito del Proyecto el otorgamiento de la presente escritura que afecta a la finca de su propiedad y declara bajo su responsabilidad que no tiene suscrito ningún acuerdo de otorgamiento de derecho o reserva alguno sobre las fincas descritas, ni cargas o gravámenes

establecidos con anterioridad a este contrato que impida la ejecución pacífica del derecho de superficie. -----

VI.- PLANOS. -----

Como complemento al contrato reseñado anteriormente, las partes me aporta 1 Plano, del cual incorporo fotocopia a la presente, y que es representativo de la Parcela afectada por el derecho de superficie y de ocupación temporal que en la presente escritura se constituye y que se halla incluida en el Proyecto de "Parque eólico". En dicho plano consta los datos de la finca y leyendas en color. -----

Adicionalmente se acompañara a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia del citado plano en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. -----

VII.- Expuesto cuanto antecede, -----

----- OTORGAN -----

PRIMERO.- DON OSCAR ALONSO ROYO y DOÑA ANA ROSA ALONSO ROYO, a salvo de la pertinente ratificación de ésta última, ambos como parte cedente, **y SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, como superficiaria y ocupante, a salvo de la pertinente

IB3621802

04/2024



0,15 €



ratificación por representante con facultades suficientes, **RATIFICAN** el documento privado reseñado en el expositivo I que me entregan extendido, en 9 folios de papel común de los cuales el último contiene un plano anexo; y de los que yo Notario incorporo a esta escritura fotocopia cuyas firmas los comparecientes consideran como propias y legítimas, ELEVÁNDOLO a documento público con las alteraciones y modificaciones que en ésta escritura se han efectuado, quedando limitado su contenido a Constituir un derecho de superficie y a ocupación temporal. -----

SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE Y LA OCUPACION TEMPORAL. -----

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

1.- Constitución de derecho de superficie: ----

En la esquina noreste de la parcela y sobre una superficie ocupada de 240,93 m² se construirá un vial adyacente al camino existente con la finalidad de dar lugar a un vial de uso permanente, que permita un giro menos acentuado que facilite el paso de vehículos. El vial a construir alcanzará una distancia máxima de unos 10 metros. Linda: Norte y Este con camino; Sur, y Oeste con resto de finca. -----

2.- Ocupación temporal de los terrenos. -----

El camino reacondicionado se utilizará durante la obra, para transporte de material y maquinaria. Por ello, se precisa un espacio libre de obstáculos sobre el camino, llegando a ocupar también espacio de la parcela. Por ello, temporalmente (durante la fase de construcción) se bordea y rebasa la zona noreste de la parcela, que linda con camino y después con parcela 179 polígono 603, alcanzando una distancia máxima de unos 10 m desde esquina noreste. Ocupa una superficie de 369,57 m² del total de la parcela. Queda delimitado y descrito en el plano adjunto. -----

Se acompañará a la copia que de la presente se

04/2024



0,15 €



IB3621803



expida el Listado de Coordenadas georreferenciadas para parque Eólico que afectan a la finca del presente otorgamiento. -----

SEGUNDO. - PLAZO/VIGENCIA. -----

El derecho Real de Superficie se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

TERCERO. - CONTRAPRESTACIÓN. -----

La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por la constitución del Derecho de Superficie y la ocupación temporal de parcela para el "**Parque Eólico**", así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del "**Parque Eólico**", consistirá en el pago de un canon anual de **479,00 EUROS** más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). -----

Se incorpora a la presente justificante de transferencia de fecha 7 de febrero de 2024 en que constan las cuentas de cargo y abono, respectivamente, y por el que se satisface el canon anual del ejercicio 2024. -----

El canon pactado se actualizará en el futuro tomando como referencia la fecha correspondiente al día y mes de formalización en escritura pública del derecho real de superficie, y para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior. -----

En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%. -----

CUARTO. - GASTOS E IMPUESTOS. -----

Serán de cuenta de la **SISTEMAS ENÉRGÉTICOS MARTE S.L.U.** todos los gastos e impuestos derivados

04/2024



0,15 €



IB3621804



de la presente escritura. -----

QUINTO.- APODERAMIENTO RECIPROCO. -----

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. -----

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Se solicita única y exclusivamente la inscripción de los pactos inscribibles. En consecuencia, no ha lugar a notificar la calificación negativa de aquellos que no sean inscribibles por su propia naturaleza o por resoluciones, sentencias o disposiciones normativas; caso de ser necesario, se renuncia a tal notificación, sin perjuicio de determinarse en la nota de despacho los no inscritos. -----

COMUNICACIÓN AL REGISTRO. - -----

Ambas partes solicitan en este acto la inscripción de la presente escritura, incluso parcial si a su juicio algún defecto impidiere la total, de las operaciones relacionadas en la presente escritura, en el Registro de la Propiedad.

Envío telemático: Remito esta escritura telemáticamente al Registro de la Propiedad competente. Se considerará como presentante a **NOTARIOS ASOCIADOS CB**, con NIF E26342873 con domicilio a efectos de notificaciones en Logroño (La Rioja) en Calle Vara de Rey 5 bis bajo. (CP. 26002). -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. -----

PROTECCIÓN DE DATOS. Conforme a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda informado del hecho de que sus datos personales se conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los

04/2024



0,15 €



IB3621805



datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento. -----

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las obligaciones propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones y tratamientos, legalmente autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley. -----

El Notario cederá los datos personales, en caso de obligación legal, a la Administración Pública, otras entidades y al Notario sustituto o sucesor. -

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o

sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Leo por su opción a los comparecientes la presente escritura la encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que doy fe, de haberles identificado por los documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de todo lo contenido en este público instrumento, extendido en diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos y uno más, número siguiente al del presente, para la aplicación del arancel y extensión de notas y diligencias.- Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: Marcos Prieto Ruiz = Rubricados y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL.-Según disposición 3ª de la Ley 8/1989. -----

BASES DE CÁLCULO	REDUCCIÓN APLICADA	DERECHOS MATRIZ (Nº 2)
16.765,00	----- 5%	-----131,62

Las reducciones son del Arancel y/o del R.D.

04/2024



EXCLUSIVO



IB3621806



Ley 6/1999. (A reserva de posterior revisión, en su caso, según valores fiscalmente comprobados). -----

Los demás derechos por números y disposiciones del Arancel, suplidos e IVA., no sujetos a la Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, se determinan en la correspondiente factura. -----

NOTA.- El mismo día de su autorización, expido copia electrónica para su remisión al Registro competente en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. DOY FE.- Prieto = Rubricado. -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante para hacer constar que el día 12 de diciembre de 2024, he recibido acuse de recibo número 8897 referente a la escritura enviada telemáticamente. En Logroño a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- El día 15 de diciembre de 2024, recibo comunicación del registro competente por vía

telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001 de conformidad con la cual se ha practicado el asiento de presentación número 3004 del diario 2024. En Logroño a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado.

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 2582/24 -----

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 2582/24 -----

Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 579061959AFCF89718200FB235F0526A correspondiente a la matriz y el hash CA76F1BA10E8D74A8141EA84E0642A86 correspondiente a



04/2024

los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

[illegible]

CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Juberá, a 14 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 - Zamudio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 4º A, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **D. Oscar Alonso Royo** con NIF: 16.570.427-P, mayor de edad, **Dª. Ana Rosa Alonso Royo** con NIF: 16.590.081-C, mayor de edad y **D. Andrés Alonso Salazar** con NIF: 13.270.037-A, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en Calle Ramírez de Velasco, nº6, 3ºC, C.P. 26005, Logroño (La Rioja). Tf: 660242591 (Oscar), 625508205 (Ana). Email: oscaralonsoroyo@gmail.com y anarioja77@gmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SEMAR pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA II** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en el término municipal de SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Santa Engracia de Juberá, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Finca proyecto	Termino municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
	Santa Engracia de Juberá	604	200					

Título: Les pertenece por herencia al fallecimiento de Dª. Margarita Royo Martínez según inventario de bienes de fecha 22 de enero de 2018. Figura a su nombre en Catastro de Rústica.

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor

IB3621808

04/2024



0,15 €



de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.

- La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
- A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleo o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
- La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.

III. Que SEMAR está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como el "PARQUE EÓLICO").

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "CONTRATO") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

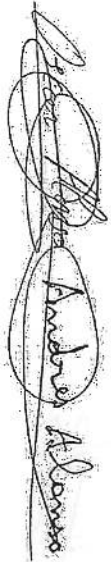
Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a SEMAR, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.


Servidumbre de vuelo del Aerogenerador.

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SEMAR un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendientes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SEMAR y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare

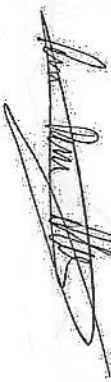
Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores. Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultadas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.


El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de labor seco.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEMAR por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEMAR.

Así, SEMAR podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales

IB3621809

04/2024



0,15 €



etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SEMAR queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios.

El Propietario se compromete a mantener a SEMAR en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEMAR la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEMAR, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEMAR, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEMAR, así como generadores eólicos fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SEMAR forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEMAR o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEMAR o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SEMAR para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por

SEMAR de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

El beneficiario del derecho conferido en el presente acuerdo es SEMAR, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEMAR o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SEMAR hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEMAR acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEMAR de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEMAR la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEMAR de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEMAR no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locatícia o contrato de arrendamiento, teniendo SEMAR la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y dos (32) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.

A la finalización del período previsto, SEMAR podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEMAR manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEMAR del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEMAR pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las

IB3621810

04/2024



0,15 €



operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEMAR, por cualquier medio admitido en Derecho, del canon anual correspondiente al año trigésimo tercero dentro del plazo referido en la estipulación tercera del presente contrato.

A la terminación del Contrato, SEMAR dismantelará, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizará, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del PARQUE EÓLICO, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEMAR pueda cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de **0,20 €/m2 canon LABOR** resultando una aportación económica de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (479,00 €) anuales**, de los cuales 95,80 € se corresponden con los daños a la cosecha, que se abonarán a la propiedad a su número de cuenta:

ES40-2085-5686-8403-3060-5076

Asimismo, el canon correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m2 de afección total, serán la suma de los m2 de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

Para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior.

En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%.

La contraprestación que se abona mediante este canon, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponiendo primero donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el supuesto de que SEMAR, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

SEMAR comenzará a abonar la cantidad establecida en el presente contrato (que se determinará una vez aprobado el proyecto y, en su caso, el formalizar la escritura pública del derecho de superficie) al inicio de las obras de construcción del PARQUE EÓLICO en el porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el PARQUE EÓLICO, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. La demora o el incumplimiento de esta obligación devengará un interés equivalente al legal del dinero sobre el canon adeudado, a favor de la Propiedad, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago del canon sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEMAR en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeran en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.

SEMAR se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.

El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestoría que las mismas conlleven.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.

SEMAR expresamente permite al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO, siempre que:

- a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO, ni su construcción;
- b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEMAR.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por

IB3621811

04/2024



medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.

SEMAR se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atravesase cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo del SEMAR y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEMAR para ceder el presente contrato al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEMAR habrá de tenerse realizadas al cesionario.

El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SEMAR. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SEMAR el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que trascendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Octava.- Obligaciones de SEMAR

SEMAR vendrá obligado al pago de la renta o canon pactados.

SEMAR asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera

establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEMAR se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEMAR vendrá obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del parque eólico si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEMAR la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEMAR o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

IB3621812

04/2024



8.000.000



0,15 €



El Propietario autoriza a SEMAR a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO precise, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEMAR para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE EÓLICO.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEMAR en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEMAR puede ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEMAR ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEMAR ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEMAR por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SEMAR podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEMAR.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.

- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del PARQUE EÓLICO, por cualquier causa.
- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SEMAR, determinare la inviabilidad técnica o económica ya de la instalación del PARQUE EÓLICO, ya, en caso de que éste ya estuviere instalado, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEMAR cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEMAR, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SEMAR podrá optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

IB3621813

04/2024



0,15 €



A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEMAR será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SEMAR retirará todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEMAR, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEMAR a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SEMAR podrá optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizada por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEMAR optare por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEMAR realizará las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEMAR o de la/s persona/s que ésta designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la Inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablado, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEMAR.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEMAR, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.
- b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEMAR requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEMAR.

- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograra por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEMAR, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Décimocuarta.- Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEMAR única y exclusivamente para cumplir con el

IB3621814

04/2024



RECEIVED



desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SEMAR.

SEMAR conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEMAR podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SEMAR cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en info@siemensgamesa.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SEMAR a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a info@siemensgamesa.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.- Normativa.

El presente contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria

El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida

por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

**SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.
UNIPERSONAL (SEMAR)**



Fdo.: D. Oscar Alonso Royo



Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña



Fdo.: Dña. Ana Rosa Alonso Royo



Fdo.: D. Andrés Alonso Salazar

IB3621815

04/2024



0,15 €



ANEXO I

**CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL
DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE**

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesta, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

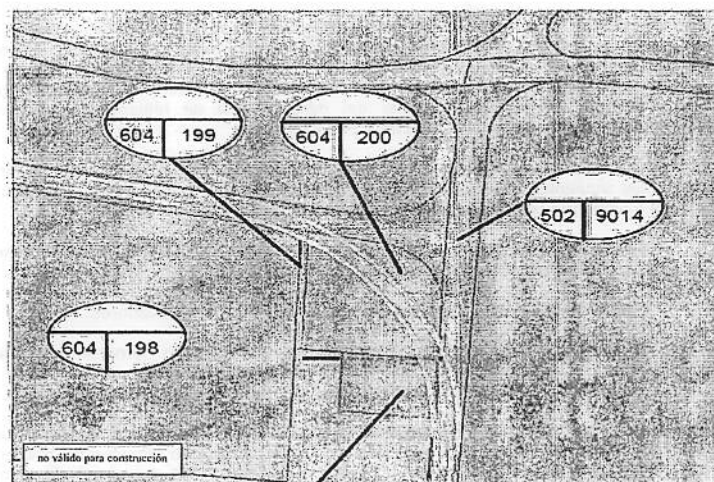
c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

16

ANEXO II

PLANO



Carla Alonso *Andrés Alonso* *H. P. H.*

Helainez

IB3621816

04/2024



0,15 €



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12065

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 404/2023, de 8 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación. PE-19/05

202306160099981

III.2332

Mediante Resolución número 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, S.L. para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación. PE-19/05. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L. mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I; mediante la publicación del Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.
- Nedgia Rioja SA.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tablones de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera y Nedgia Rioja SA, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grimón S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Nestares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, María Presentación Viguera Simón representando a una pluralidad interesados con 166 firmas, Gabriel Ameztzy Fernández Montes.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, demanda interpuesta contra la autorización administrativa, afectación sobre suelo no urbanizable protegido, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública, falta de impacto económico favorable y no identificación de los municipios afectados. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 1 de marzo de 2023 mediante la Resolución número 261 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación al recurso contencioso administrativo, interpuesto contra la Resolución 261/2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de 1 de marzo, por la que se desestiman los recursos interpuestos contra la Resolución de Autorización administrativa previa, no consta en esta Dirección General que por parte del órgano judicial competente se hayan concedido medidas cautelares que pudiesen afectar a la presente resolución.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

‘2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa.’

En el presente expediente, mediante Resolución número 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación. PE-19/05. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 314/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera II, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: ‘Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación ‘Colectora Santa Engracia’ e infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de ‘Santa Engracia’ propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV’.

Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera II está definida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los

IB3621817

04/2024



NOTARIA D. MARCOS PRIETO RUIZ



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12067

efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un periodo de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Respecto de la identificación de los municipios afectados; como se puede observar en la relación de bienes y derechos afectados relacionada en el anuncio de información de información pública (Anexo I), el único término municipal afectado en la presente declaración de utilidad pública, para el Parque Eólico Jubera II es el término municipal de Santa Engracia de Jubera.

Con fecha 23 de mayo de 2023, Sistemas Energéticos Marte, S.L. presenta escrito solicitando que se modifique la afección a la parcela 342 del polígono 506 en el término municipal de Santa Engracia de Jubera. De esta forma se desafea la ocupación de 'Instalaciones Auxiliares de Obra' con una superficie de 5.000m2 manteniéndose el resto de afecciones de la finca.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L. la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera II y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 8 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafre.

ANEXO I
Relación de propietarios afectados por Proyecto Parque Eólico "Jubera II" y su infraestructura de evacuación
Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos catastrales					Acciones									
Ficha Sij	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m ²)	Asoplatador (m ²)	Plataforma (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Caminos Superficie (m ²)	Línea eléctrica subterránea Superficie (m ²)	Línea eléctrica aérea Superficie (m ²)	Inst. Auxiliares para la irrigación Superficie (m ²)
38	261354-0200089	502	89	Labor o Labradío secano	Raúl Utrona Martínez Rebeca Romero Lazaro Gaspar Fernández Sáenz							35,23		
39	261354-0200097	502	97	Labor o Labradío secano	Herederos de Miguel Mangado Treviño							630,76		
40	261354-0200501	502	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							20,05		
42	261354-0200514	502	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						14.468,21	731,3	302,65	
120	261354-0409507	604	9007	Vías de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						4.531,85		141,14	
121	261354-0701122	7	1122	Pastos	Herederos de Consuelo Sáenz Sáenz	JUBII-02	16,51							
122	261354-0701245	7	1245	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUBII-02	184,25							
123	261354-0709514	7	9014	Vías de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUBII-02	435,88							
124	261354-0200105	502	105	Labor o Labradío secano	Vicente Sáenz Reñares								751,47	
125	261354-0200517	502	9017	Vías de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						4.787,66		331,53	

04/2024



IB3621818



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12069

Folio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Datos catastrales			Altopos										Int. Auxiliadora
				Naturaliza	Tiempo	Uso	Arqueológicos	Plataforma	Quedado	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	
125	281354/0300176	603	178	Labradío secano	Ayuntamiento de Santa Eugracia de Jubea - Mas Comun										54,48		
127	281354/0300187	603	187	Labradío secano	Mº Francisco Romo Ruiz										1.015,77		
128	281354/0300183	603	166	Labradío secano	En Investigación										810,66		
130	281354/0300200	604	200	Labradío secano	Oscar Alonso Rojo Ana Roca Alonso Rojo Andrés Alonso Salazar Hernando Salazar Royo Martínez										369,57		
131	281354/0300201	604	201	Labradío secano	Naturgy Iberia SA										24,87		
132	281354/0300276	605	276	Labradío secano	Ayuntamiento de Santa Eugracia de Jubea	JUBII-01	482,66	2.166,17							52,25		
133	281354/0300278	605	278	Labradío secano	Mº Dolores López Hierro	JUBII-01	349,78										
134	281354/0300279	605	279	Labradío secano	Gloria Ruiz del Río	JUBII-01	2.510,14										
135	281354/0300283	605	280	Labradío secano	Oscar Fernández Rodrigo Fernández Fernández Cipriano Martínez Fernández	JUBII-01	1.119,86										
136	281354/0300281	605	281	Labradío secano	Celia Martínez Iñiguez	JUBII-01	315,91										
137	281354/0300287	605	287	Labradío secano	Santos Sáenz Terroba	JUBII-01	1.204,71	548,41							398,36	6,89	
138	281354/0300289	605	289	Labradío secano	César Usárrua Martínez	JUBII-01	661,59										

Datos catastrales				Apeosados									
Ficha S.P.	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Naturaleza	Título	Denominación	Vuelo (m²)	Orientación (m²)	Platónoma (m²)	Construcción temporal (m²)	Superficie (m²)	Libre obstáculos Superficie (m²)	Int. Superficie (m²)
139	26135460500297	605	297	Labor o Labradío seco	Fernando Sáenz Oliván	JUBII-41	5.362,29		2953,31		428,08	143,77	
140	26135460500314	605	314	Labor o Labradío seco	José Ramón del Río Sáenz	JUBII-42	982,82					376,09	
141	26135460500315	605	315	Labor o Labradío seco	Hilda Fernández Fernández							110,6	
142	26135460500316	605	316	Labor o Labradío seco	Ayuntamiento de Santa Engracia de Juber - Masa Común							31,66	
143	26135460500317	605	317	Labor o Labradío seco	Ayuntamiento de Santa Engracia de Juber - Masa Común							14,48	
144	26135460500319	605	319	Labor o Labradío seco	José Luis Fernández Martínez						3.927,94	265,93	
145	26135460500323	605	323	Vña seco	Cesar Oleña Martínez	JUBII-44	8.482,12						
146	26135460500327	605	327	Labor o Labradío seco	Mª Angeles Ruiz Fernández Mª Blanca Ruiz Fernández Joaquín Ruiz Fernández Mª Blanca Fernández de los Ríos Hacienda de Lorenzo Ruiz Fernández	JUBII-44	14.197,46	482,66	5.263,54	1.343,65	2.185,45	684,06	3,38
147	26135460500328	605	328	Labor o Labradío seco	Santiago Sáenz Sáenz							16,48	13,69
148	26135460500329	605	329	Labor o Labradío seco	Mª Luisa Aragón Gallina						32,39	265,9	18,66

04/2024



0,15 €



IB3621819



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12071

Datos catastrales					Afecciones									
Folio S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación (m²)	Volumen (m³)	Concreción (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Camino (m²)	Superficie eléctrica subterránea (m²)	Libro catastrales Superficie (m²)	Libro Auxiliar obra Superficie (m²)
149	28135A-60500331	605	331	Vivienda	Oscar Fernández Rodrigo Fernández Javier Fernández Fernández						76,80	178	411,04	
150	28135A-60500333	605	333	Labradío secano	Mª Julia Iniguez Sáenz								191,54	
151	28135A-60500334	605	334	Labradío secano	Luis Iniguez Sáenz						24,93		17,74	
152	28135A-60500335	605	335	Labradío secano, Improductivo	Mª Carmen Sáenz Arnal								102,8	
153	28135A-60500337	605	337	Labradío secano	Angel Martínez Palacios								662,55	
154	28135A-60500340	605	340	Labradío secano	Raúl Usáinz Martínez								82,5	
155	28135A-60500342	605	342	Labradío secano	José Luis Fernández Martínez						0,35	46,71	818,37	
156	28135A-60500347	605	347	Labradío secano	Santos Sáenz Terroba	JUBI-25	22.502,80	432,06	6.185,39	1.845,21	4.495,10	520,65	237,01	
157	28135A-60500349	605	349	Labradío secano	Santos Sáenz Terroba						744,83	672,33	1.012,25	
158	28135A-60500358	605	358	Labradío secano	Santos Sáenz Terroba						3.245,43	884,82	747,05	
161	28135A-60500366	605	366	Labradío secano	Santos Sáenz Terroba	JUBI-23	22.679,57	432,06	5.487,44	1.855,54	3.651,57	587,51	305,7	

Finca SIP	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Datos catastrales		Titular	Denominación	Vuelo (m)	Aeroperímetro		Afectaciones		Línea eléctrica aerotraza	Libre clandestino	Híper Aerotraza	Superficie (m ²)
				Naturalaleza	Parcela				Orientación	Plataforma (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Superficie (m ²)				
162	26135460500893	805	369	Labor o Labrado secano, Almendro secano		Moisés Fernández Llorente								530,36		
163	26135460500376	605	370	Labor o Labrado secano		Santos Sáenz Terroba	JUBIL-32	20.219,66	482,66	5.524,11	1.833,86	2.503,50	992,35	1.080,47		
164	26135460500374	605	374	Labor o Labrado secano		M ^a Angeles Ruiz Fernández M ^a Blanca Ruiz Fernández José Ruiz Fernández M ^a Blanca Ruiz Fernández Diez Herederos de Lorenzo Ruiz Fernández						63,87	353,6	23,73		
165	26135460500378	605	376	Labor o Labrado secano		Santos Sáenz Terroba						12,91	100,67	31,91		
166	26135460500379	605	378	Labor o Labrado secano		Sara Beltrán Fernández Ana Beltrán Fernández	JUBIL-32	681,00								
167	261354605003001	605	5001	Vía de comunicación de dominio público		Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubeira	JUBIL-31	1.600,51			0,22	14.438,00	2.152,08	1.418,22		
168	261354605003311	605	20311	Labor o Labrado secano		Jacinto Sáenz Terroba								208,59		
169	2613546050051633	605	51633	Pastos		José Ramón del Río Sáenz	JUBIL-35	316,80								
170	261354605003004	603	5004	Vía de comunicación de dominio público		Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubeira						1.026,37		67,54		

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:

- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de planter árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

04/2024



IB3621820



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12073

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cota del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A604002000000RX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 604 Parcela 200 CORRAL NUEVO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]: 87,17 €
Valor catastral suelo: 87,17 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

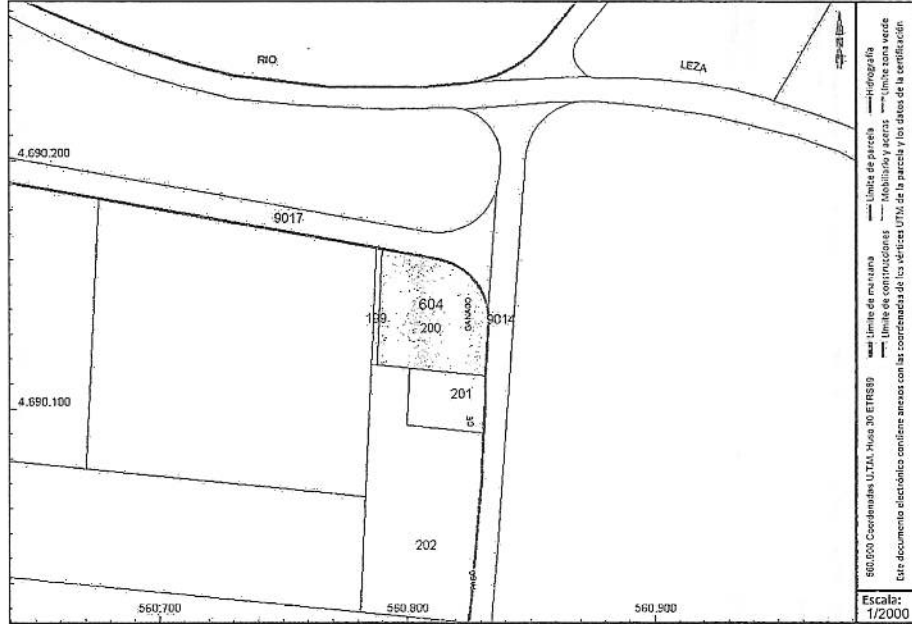
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
ROYO MARTINEZ MARGARITA [HEREDEROS DE]	72761794Y	100,00% de propiedad	CL RAMIREZ VELASCO 6 Pto3 PLG 26005 LOGROÑO [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradío seco	02	1.916				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.916 m2



COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: LOGROÑO 2
Estado: Inmueble sobre parcela Coordinada

Código registral único: 26014001315436
Fecha: 11/04/2022

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]
Finalidad: Información notarial.
Fecha de emisión: 10/09/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: Q6BRXNBSHCWBBT (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 10/09/2024



IB3621821

04/2024



0,15 €



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A604002000000RX

ACCIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 26135A6040019900000RX

Localización: Polígono 604 Parcela 199
CORRAL NUEVO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
ROYO BALMADEA RODOLFO	16392219G	CL ALBERTO VILLANUEVA 9 26144 GALIJA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 09/03/2021



Referencia catastral: 26135A6040020100000RI

Localización: Polígono 604 Parcela 201
CORRAL NUEVO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
NATURGY IBERIA SA	A08431090	AV AMERICA 38 28028 MADRID [MADRID]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 12/04/2022



Referencia catastral: 26135A6040020200000RJ

Localización: Polígono 604 Parcela 202
CORRAL NUEVO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
ENAGAS TRANSPORTE SAU	A86484334	PS OLMOS 19 28005 MADRID [MADRID]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 12/04/2022



Referencia catastral: 26135A5020901700000KJ

Localización: Polígono 502 Parcela 9017
CAMINO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P26135000	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A5020901400000KD

Localización: Polígono 502 Parcela 9014
CAMINO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P26135000	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: Q8BRXN8DHCW888T (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 10/09/2024





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 26135A604002000000RX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 604 Parcela 200
219. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 10/09/2024

Valor de referencia: 1.511,24

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 10/09/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: JAPJHKYPTTSBES\$ (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 10/09/2024



04/2024



0,15 €



IB3621822



Registadores
DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja

26003 - LOGROÑO (La Rioja)

Teléfono: 941200176

Fax: 941207246

Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:N30FM18Q

(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos



C.S.V.: 2260149899B511A2

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 6

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
LOGROÑO NUMERO DOS

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria).

Logroño a las 09:24 del 12 de Diciembre de 2024.

Código Registro: 26014

Esta nota online se expide conforme al artículo 354 del Reglamento Hipotecario.

Datos registrales de la finca:

FINCA DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA N°: 2275

Referencia Catastral: 26135A604002000000RX

Datos Registrales: Inscripción: 4

CRU: 26014001315436

(VFO: NO)

Descripción de la finca:

RÚSTICA.- FINCA DOSCIENTOS, del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de CORRAL NUEVO según concentración parcelaria, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que linda: norte, Camino- parcela 9017 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; sur, finca 201 de Naturgy Iberia Sociedad Anónima y parcela 202 de Enagás Transporte Sociedad Anónima U.; este, Camino- parcela 9014 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; oeste, finca 199 de Rodolfo Royo Balmaseda. Tiene una extensión superficial de DIECINUEVE áreas y DIECISEIS centiáreas y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. Es la parcela 200 del polígono 604.

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: Coordinado con catastro.



C.S.V.: 22601498998511A2

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

Pág. 2 de 6

IB3621823

04/2024



0,15 €


Registradores
DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL
Titular registral:

OSCAR ALONSO ROYO, con N.I.F. número 16.570.427-P en cuanto al 50,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de acta de protocolización cuaderno particional. Formalizada en escritura pública autorizada en LAGUARDIA, por el Notario Don DEMETRIO JIMÉNEZ ORTE, n° de protocolo 93, con fecha 18 de enero de 2024.

Inscripción: 3ª Tomo: Libro: Folio:

ANA ROSA ALONSO ROYO, con N.I.F. número 16.590.081-C en cuanto al 50,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de acta de protocolización cuaderno particional. Formalizada en escritura pública autorizada en LAGUARDIA, por el Notario Don DEMETRIO JIMÉNEZ ORTE, n° de protocolo 93, con fecha 18 de enero de 2024.

Inscripción: 3ª Tomo: Libro: Folio:

ANA ROSA ALONSO ROYO, con N.I.F. número 16.590.081-C en cuanto al 50,000000% del usufructo con carácter privativo por título de donación. Formalizada en escritura pública autorizada en LAGUARDIA, por el Notario Don DEMETRIO JIMÉNEZ ORTE, n° de protocolo 1.427, con fecha 20 de agosto de 2024.

Inscripción: 4ª Tomo: Libro: Folio:

OSCAR ALONSO ROYO, con N.I.F. número 16.570.427-P en cuanto al 50,000000% del usufructo con carácter privativo por título de donación. Formalizada en escritura pública autorizada en LAGUARDIA, por el Notario Don DEMETRIO JIMÉNEZ ORTE, n° de protocolo 1.427, con fecha 20 de agosto de 2024.

Inscripción: 4ª Tomo: Libro: Folio:

Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 31 de marzo de 2.022

Cargas vigentes sobre la finca:**DE PROCEDENCIA**

NO hay cargas registradas

PROPIAS DE LA FINCA

Se halla cruzada por una tubería enterrada para gasoducto que atraviesa la finca de Norte a Sur; sobre la que existe a favor de la mercantil Nedgia Rioja,



C.S.V.: 2260149899B511A2

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

Pág. 3 de 6



S.A. con C.I.F. A26037861, una servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 4 metros de ancho, hallándose sujeta a las siguientes limitaciones: 1.- Prohibición de realizar trabajos de arado, cava, etc., a una profundidad superior a cincuenta centímetros; 2.- Prohibición de levantar edificios o construcciones de cualquier tipo, aunque sean de carácter temporal a distancia inferior a 10 metros del eje de la tubería; 3.- Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a 2,5 metros del eje de la tubería; 4.- Libre acceso por la franja de 4 metros al personal y elementos necesarios para colocar, vigilar y reparar las instalaciones. En virtud del Acta de Reorganización de la Propiedad autorizada por la Directora General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, doña María Jesús Miñana Sierra, el treinta de octubre de dos mil quince protocolizada por el Notario con residencia en Logroño, don José Antonio Cerrato García de la Barrera el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, número 496 de su protocolo, que motivó la inscripción 1ª con fecha 31 de marzo de 2022.

- AFECCIÓN.

Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 31 de marzo de 2.022.

- AFECCIÓN.

Presentado al impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en el Registro Telemático del Gobierno de La Rioja, quedando afecta a la revisión administrativa establecida en Ley, durante el plazo de cinco años al pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, el bien o derecho transmitido por la inscripción 3ª.

- AFECCIÓN.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 3,56 euros, queda afecta por plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 4ª de esta finca, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- AFECCIÓN.

Pagadas por autoliquidación la cantidad de 3,56 euros, queda afecta por plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 4ª de esta finca, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las



04/2024



IB3621824


Registradores
DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Nº ENTRADA	FECHA	ASIENTO	NATURALEZA / OBJETO	PRESENTANTE
8758/2024	10/12/2024 09:12:40	/	Instancia / ACC.INF.REG.	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

NO hay consultas de Información Registral remitidas en este plazo sobre esta finca.

NO hay consultas pendientes de Información Registral sobre esta finca.

NO hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

NO hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

----- ADVERTENCIA -----

1.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/02/98, B.O.E. 17/02/98).-

2.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión

C.S.V.: 2260149899B511A2

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

Pág. 5 de 6



o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día doce de Diciembre del año dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : Z260149899B511A2

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: Z260149899B511A2

IB3621825

04/2024



0,15 €



- Notaria Vara de Rey

De: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
 Enviado el: martes, 10 de septiembre de 2024 14:54
 Para: - Notaria Vara de Rey
 Asunto: [CORREO BASURA] RE: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Buenas tardes. El inmueble indicado con la ref. cat. 26135A604002000000RX consta a día de hoy libre de cargas tributarias en cuanto al pago del IBI se refiere.
 Un saludo.

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y puede contener información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por Ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

En aras del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, le informamos de que gtt es el responsable del tratamiento de sus datos personales, y que la finalidad de dicho tratamiento es mantener el contacto con usted y llevar a cabo las gestiones relacionadas con el asunto de la presente comunicación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a: dpd@gtt.es. Puede consultar su política de privacidad aquí.

De: - Notaria Vara de Rey
 Enviado el: martes, 10 de septiembre de 2024 14:49
 Para: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
 Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. NO ENVÍE CONTENIDO SENSIBLE SIN VALIDAR EL DESTINATARIO.

Buenos días.

Por medio del presente solicitamos información sobre posibles deudas de IBI, con indicación de ejercicios pendientes si los hubiera, y que figuren a nombre del titular catastral o de anteriores titulares, y correspondientes a los siguientes inmuebles.

A.- IDENTIFICACION DEL POSIBLE TITULAR:

DOÑA MARGARITA ROYO MARTINEZ. DNI 72761794Y

B.- DATOS DE LAS FINCAS Y REFERENCIAS CATASTRALES

RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado CORRAL NUEVO, **polígono 604, parcela 200**. Tiene una superficie de 1916,00 m2 destinados a Labradío seco. Linda: Norte, Camino, parcela 9017 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Sur, finca 201 de Naturgy Iberia SA y parcela 202 de Enagas Transporte SAU; Este, Camino, parcela 9014 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; y Oeste, finca 199 de Rodolfo Royo Balmaseda.

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A604002000000RX.

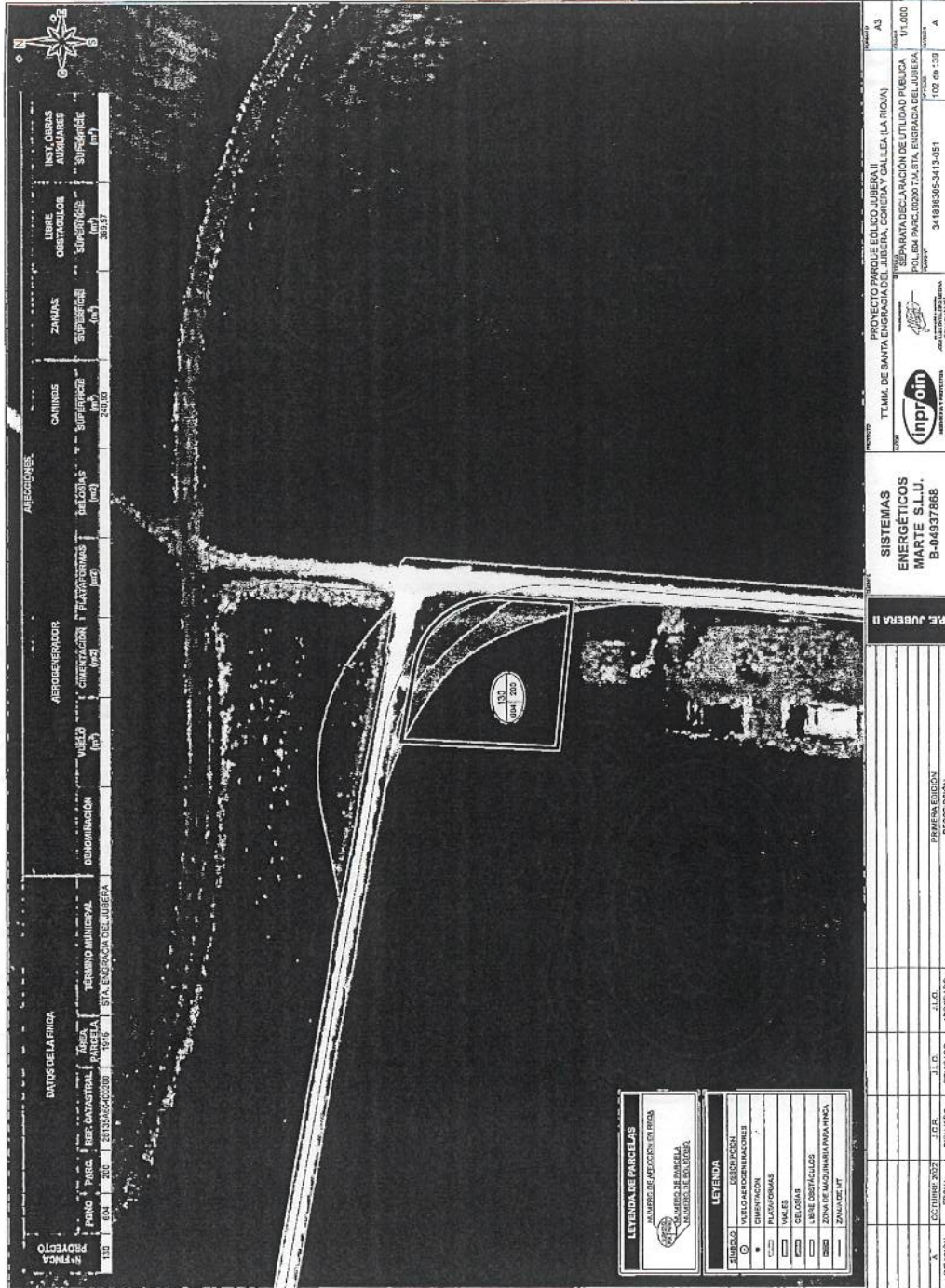
INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio 109, finca registral 2275, inscripción 2.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Notaría Vara de Rey
C/ Vara de Rey, 5 bis, bajo.
26.003 Logroño
Telf. 941 228012
Fax. 941 204154

ADVERTENCIA LEGAL: La información contenida en este E-Mail es privada y confidencial, y está dirigida con carácter exclusivo y excluyente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, debe destruirlo y notificar al remitente tal circunstancia absteniéndose de obtener copias o difundirlo por ningún sistema o conducto. La distribución o difusión de este mensaje, su contenido y archivos adjuntos está prohibida y goza de la protección legal de las comunicaciones. Esta comunicación tiene mero carácter informativo, no pudiendo deducirse de ella ánimo contractual, que queda expresamente prohibido por este medio. Dada la inseguridad de este medio de comunicación, la información contenida en el presente puede ser incompleta o defectuosa, no comprometiéndose el remitente respecto de la misma. Dada la ausencia obligacional del presente, cualquier aspecto del mismo puede ser objeto de variación en cualquier momento.

LEGAL NOTICE: The information contained in this e-mail is private and confidential and intended solely and exclusively for the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, kindly destroy the message and notify the sender, without taking any copies or distributing it through any system whatsoever. Any distribution or disclosure of this message is prohibited, protected under the current communications laws. This communication is purely informative and may under no circumstances be used or construed as a contract, which is expressly prohibited by these means, the giving of binding consent being subject to the traditional means. In view of the insecurity of this means of communication, the information contained herein may be incomplete or defective, for which the sender accepts no liability. In view of the non-binding force of this communication, any aspect hereof may be varied at any time.





12/02/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	07/02/2024
Value date:	07/02/2024
Notes:	Payment of Invoice ANDRES ALONSO SALAZAR. Payment of Invoice
Amount:	-581,34 EUR
Net amount:	579,59 EUR
Beneficiary's name:	ANDRES ALONSO SALAZAR
Beneficiary account:	ES4020855686840330605076
Paying account:	ES9401824647920201505046
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142496455361
Total fees and costs:	1,75 EUR

IB3621827

04/2024



0,15 €



ES PRIMERA COPIA LITERAL Y TOTAL, de la matriz que con número indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos donde queda anotada, la expido para SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. en treinta y dos folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y anteriores correlativos. -----
En Logroño, dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.- -----





04/2024



IB3623544

ROBERTO LÓPEZ-TORMOS PASCUAL
NOTARIO
Rotonda Cdad.Expo, Circuito.2, Oficina.45
41927-Mairena del Aljarafe (SEVILLA)
☎: 95 544 17 80 ☎: 95 444 27 01
✉: info@notarialopeztormos.com

RATIFICACIÓN.-

NUMERO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO (4.161). --

En **MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)**, a diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **ROBERTO LÓPEZ-TORMOS PASCUAL**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en la ciudad de la fecha, -----

COMPARECE: -----

DOÑA ANA ROSA ALONSO ROYO, mayor de edad, nacida el día catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete, de estado civil divorciada, profesión autónoma en peluquería, vecina de Castilleja de Guzmán, provincia de Sevilla, con domicilio en Plaza San Basilio, número 14, y titular del Documento Nacional de Identidad 16.590.081-C. -----

INTERVIENEN: -----

Interviene en su propio nombre y derecho y le identifico por su Documento Nacional de Identidad que me exhibe.- Constan sus datos personales de sus manifestaciones. -----

Juzgo a la señora compareciente, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **RATIFICACION**, a cuyo efecto, -----

DICE Y OTORGA:-----

I.- Que aprueba, ratifica y consiente, dándole plena efectividad y alcance, la escritura de **Ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y ocupación temporal en parcela para parque Eólico**, cuyo contenido íntegro declara conocer, **otorgada en la ciudad de Logroño**, el día **doce del mes de diciembre del presente año dos mil veinticuatro**, ante el Notario de dicha ciudad **Don Marcos Prieto Ruiz**, bajo el número **2.582//2.024** de orden protocolar, en la que fué representada a modo de mandato verbal por su hermano **Don Oscar Alonso Royo**.-----

y II.- La señora otorgante, me autoriza a mi el Notario autorizante o quién legalmente me sustituya para que remita copia electrónica, a mi compañero con residencia en Logroño **Don Marcos Prieto Ruiz**, Notario autorizante de la escritura que se ratifica, o quién legalmente le sustituya, con la finalidad de su traslado a papel para complementar la misma.-----

Así lo dice y otorga.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:-----

Quedan hechas de palabra a la señora compareciente las reservas y advertencias legales oportunas.-----

Leída esta escritura a la señora compareciente, por su elección, tras renunciar al derecho que le advertí, tenía para hacerlo por sí, la aprueba y firma.-----

LEY DE PROTECCION DE DATOS:-----

04/2024



Notaría Pública



IB3623545

"Identifico a la señora compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resultan de sus manifestaciones, quedando la compareciente informada de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por

la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Ciudad Expo, Avenida de los descubrimientos, Circuito 2, local 39 y 45. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos



04/2024

E-000000000



IB3623546

datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. De lo cual; de identificar debidamente a la señora compareciente, por su documento identificativo reseñado en la comparecencia de este documento, y, en general, de todo lo contenido en el presente instrumento público, extendido sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números, el marcado en el presente y sus dos siguientes correlativos en orden, yo, el Notario, DOY FE.-----

Está la firma de la señora compareciente. Signado. NOTARIO

AUTORIZANTE. Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. -----
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.-----

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de LOGROÑO (LA RIOJA), DON MARCOS PRIETO RUIZ. Esta COPIA sólo tiene validez para la concreta finalidad para la que fue solicitada, y que es ratificar la escritura que se dice. En MAIRENA DEL ALJARAFFE, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA), DON ROBERTO LÓPEZ TORMOS PASCUAL, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 19 de diciembre de 2024, número 4.161 de protocolo. -----

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en tres folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número IB3623546 y anteriores en orden correlativo, el día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES





06/2024



ID5621206

José Blanco Losada
Notario
 C/ Monte Esquinza, 6
 28010 MADRID
 Tel.: 91 418 32 80
 notarios@menotarios.com

ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LA
SOCIEDAD "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."

NÚMERO DOSCIENTOS DOCE_____

En Madrid, mi residencia a dieciséis de enero de
 dos mil veinticinco._____

Ante mí, **JOSÉ BLANCO LOSADA**, Notario de Madrid y
 de su Ilustre Colegio,_____

_____**COMPARECE**_____

DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, mayor de edad, de
 nacionalidad española, divorciado, empleado, con
 domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya,
 48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF
 07981627-Y, identificándole por su pasaporte número
 PAB8577905._____

INTERVIENE en nombre y representación de la
 Sociedad española denominada "**SISTEMAS ENERGÉTICOS**
MARTE, S.L.U.", constituida conforme a las leyes de
 España, con domicilio social en Calle Buenos Aires
 12, 48001, Bilbao, Bizkaia, constituida mediante

escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, el día diez de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número 394 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5996, folio 1, hoja número BI-76533._____

Tiene CIF B-04937868._____

Constituye su objeto social, principal según manifiesta su representante, "la producción de energía eléctrica de origen eólico"._____

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declaran que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el C.N.A.E.: 3518 "Producción de energía eléctrica de origen eólico".

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados._____

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC



06/2024



ID5621207



incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.——

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que aseguran vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.757 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 4^a), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía.——

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de la escritura que por la presente se ratifica por otro apoderado de la sociedad, para la plena validez de la misma.——

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9

de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de la entidad jurídica interviniente en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno._____

Tiene a mi juicio, con la salvedad antes indicada, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto _____

_____ **DICE Y OTORGA** _____

Que conoce íntegramente la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y ocupación temporal en parcela para parque eólico otorgada por el Notario de Logroño Don Marcos Prieto Ruiz, el día doce de diciembre de dos mil veinticuatro, bajo el número 2.582 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL._____

Los datos personales de los intervinientes serán



06/2024

0,15 €



ID5621208



tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)._____

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes._____

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las

Administraciones Públicas competentes._____

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es._____

Así lo dice y otorga._____

Y yo, el Notario, DOY FE:_____

a.- De conocerle._____

b.- De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento._____

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente._____

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que



06/2024

0,15 €



ID5621209



manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial._____

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie IG, números 5594024 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico._____

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe._____

Sigue la firma del compareciente. Signado.
JOSÉ BLANCO LOSADA. Rubricado. Sello de la Notaría.

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Notario de Logroño, don Marcos Prieto Ruiz. Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad de ratificación de otro instrumento público otorgado en la Notaría de destino. En Madrid a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de MADRID, DON JOSÉ BLANCO LOSADA, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 16 de enero de 2025, numero 212 de protocolo. -

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado a papel para su entrega a los interesados, en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número ID5621209 y anteriores en orden correlativo, el día diecisiete de enero de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY FE.-



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname, is written over the notary stamps.

06/2024



0,15 €



ID5621044



FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: CIENTO DIECISÉIS. -----

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a die-
ciséis de enero de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario del Ilus-
tre Colegio Notarial de Galicia. -----

= = = C O M P A R E C E = = =

DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado,
empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya),
con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y
con **D.N.I. número 32.770.344-J**. -----

Sus circunstancias personales resultan, unas de
sus manifestaciones, otras de la documentación exhi-
bida, por medio de lo cual lo identifico. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como apo-
derado, de la Entidad Mercantil "**SISTEMAS ENERGÉTICOS
MARTE, S.L.**" de carácter unipersonal, de nacionalidad
española, con **NIF B04937868**, domiciliada actualmente
en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP.
48.001), constituida con duración indefinida mediante

escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de marzo de 2021, número 394 de Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª.-----

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada el día 7 de octubre de 2021, ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, número 1.757 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 4ª de la hoja BI-76533.-----

Objeto social: "La producción de energía eléctrica de origen eólico".-----

Manifiesta el compareciente:-----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.-----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las

06/2024



ID5621045

citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. -----

TITULAR REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial

SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.-----

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA y CONFIRMA** la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y ocupación temporal en parcela para parque eólico autorizada en Logroño por el Notario de aquella residencia, don Marcos Prieto Ruiz, el día doce de diciembre de dos mil veinticuatro, número 2.582 de Protocolo, en la que la entidad fue representada verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela.-----

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto.-----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo **OTORGA** el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales.---

06/2024



ID5621046

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: *Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña-*. -----

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). -----

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales

y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.-----

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber

06/2024



ID5621047

quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario. -----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los tres siguiente en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE. -----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado. ---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 116/25: Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo

contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 116/25:

Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 71924A1EECF2804D2E7666B743EF45AA correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989 DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA
--

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de Logroño (La Rioja), don Marcos Prieto Ruiz.-----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega a los interesados.**

En Santiago de Compostela, el mismo día de autorización. DOY FE.-----

06/2024



ID5621048

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA), DON FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 16 de enero de 2025, número 116 de protocolo. -----

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado a papel para su entrega a los interesados, en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número ID5621048 y anteriores en orden correlativo, el día diecisiete de enero de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY FE.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO Notarial: 2.582/2.024 de don Marcos Prieto Ruiz.

NUMERO de ENTRADA: 8.897/2.024.-

ASIENTO de PRESENTACION: 3.004 del DIARIO 2.024º.-

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción **del derecho de superficie**, en el tomo electrónico, libro de Santa Engracia del Jubera, folio 3, finca 2.275, inscripción quinta, a favor de la mercantil **Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada**.

Acompañada de traslado exacto a papel, de veinte de diciembre del pasado año, de copia electrónica de la escritura otorgada en Mairena del Aljarafe el diecinueve de diciembre del pasado año, ante el Notario don Roberto López-Tormos Pascual, número 4.161 de su protocolo y de traslados exactos a papel, de diecisiete de enero de este año, de copias electrónicas de las escrituras otorgadas en Madrid el dieciséis de enero de este año, ante el Notario don José Blanco Losada, número 212 de su protocolo y en Santiago de Compostela el dieciséis de enero de este año, ante el Notario don Francisco López Moledo, número 116 de su protocolo.

Al margen de la/s inscripción/es practicada/s se ha/n extendido una nota de afección fiscal, por plazo de cinco años.

No se han inscrito el "derecho de ocupación temporal de los terrenos", por carecer de trascendencia registral, de conformidad con lo dispuesto en lo artículo 2 de la Ley Hipotecaria y reiterada doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

La calificación negativa puede recurrirse ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación de esta calificación, o ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses desde dicha notificación, por los procedimientos establecidos en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 112 y siguientes de su Reglamento. Así mismo, en el plazo de quince días desde la notificación, podrá instarse la calificación sustitutoria en los términos establecidos en el Real Decreto 1039/2003, de 01 de agosto, por el que se regula el derecho de los interesados para instar la intervención de registrador sustituto.

Este Registro cumple la normativa vigente sobre privacidad de datos de carácter personal y sobre el Catastro Inmobiliario. El uso de los servicios registrales implica la aceptación de dicha normativa, lo que supondrá, entre otras cosas, la incorporación de sus datos a las bases del Registro y el archivo de las solicitudes de publicidad formal.

Coordinada gráficamente con catastro. Representación gráfica accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral

El asiento practicado, goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud, conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria.



La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n.

Así mismo certifico, que he comprobado el código seguro de verificación de la carta de pago aportada correspondiente al pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados, se ha extendido nota marginal sobre manifestación de realización en esta finca de cualquier actividad contaminante.

Se acompaña certificación.

EL REGISTRADOR,
FELIPE MARCOS FERNANDEZ

BASE: Declarada x Fiscal Nº 2-2º
Inciso 2º D. AD 3ª Ley 8/1989
HONORARIOS e IVA según factura.
Nº Arancel 1, 2, 3 y 4.- MINUTA Nº -

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Incidencias del procedimiento registral: PRESENTADO 12/12/2024, PENDIENTE DE LIQUIDAR 12/12/2024, SUSPENDIDA CALIFICACIÓN 12/12/2024, LIQUIDADO 30/01/2025, APORTADA DOCUMENTACIÓN 30/01/2025



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2 a día dos de abril del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2260140884F20CBD

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2260140884F20CBD



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: **2275**
Municipio/Sección: **SANTA ENGRACIA DEL JUBERA**
CRU: **26014001315436**

Tipo: **RUSTICA**
Naturaleza: **RÚSTICA**
VPO: **No**

Descripción literal de la finca

RÚSTICA.- FINCA DOSCIENTOS, del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de CORRAL NUEVO según concentración parcelaria, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que linda: norte, Camino- parcela 9017 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; sur, finca 201 de Naturgy Iberia Sociedad Anónima y parcela 202 de Enagás Transporte Sociedad Anónima U.; este, Camino- parcela 9014 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; oeste, finca 199 de Rodolfo Royo Balmaseda. Tiene una extensión superficial de DIECINUEVE áreas y DIECISEIS centiáreas y es por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. Es la parcela 200 del polígono 604.

Datos catastrales

Referencia Catastral: **26135A604002000000RX**
Polígono catastral: **604**
Parcela catastral: **200**

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: **Coordinada**
Fecha coordinación: **11/04/2022**

Coordenadas GML:

560831.27,4690148.02	560831.5,4690147.6	560831.84,4690146.91
560832.37,4690145.59	560832.87,4690144.35	560833.25,4690143.14
560833.68,4690141.38	560833.96,4690139.69	560834.0,4690139.5
560834.11,4690138.56		
560834.26,4690137.32	560834.24,4690137.05	560833.37,4690122.67
560832.73,4690113.76	560801.9,4690116.83	560801.19,4690116.9
560788.57,4690118.15	560790.73,4690164.92	560813.64,4690160.86
560817.03,4690160.01		
560819.59,4690159.03	560820.86,4690158.37	560822.03,4690157.76
560822.09,4690157.71	560823.64,4690156.7	560824.58,4690155.99
560824.8,4690155.83	560825.24,4690155.44	560826.51,4690154.34
560827.46,4690153.35		
560827.78,4690153.02	560828.11,4690152.63	560828.54,4690152.14
560830.2,4690149.87	560830.72,4690149.01	560830.94,4690148.66
560831.27,4690148.02		
26014001315436423015970SRID=25830;MULTIPOLYGON (((560831.27 4690148.02,		
560831.5 4690147.6, 560831.84 4690146.91, 560832.37 4690145.59, 560832.87		
4690144.35, 560833.25 4690143.14, 560833.68 4690141.38, 560833.96 4690139.69,		



C.S.V. : 22601412C2AD6EA5



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

560834 4690139.5, 560834.11 4690138.56, 560834.26 4690137.32, 560834.24
4690137.05, 560833.37 4690122.67, 560832.73 4690113.76, 560801.9 4690116.83,
560801.19 4690116.9, 560788.57 4690118.15, 560790.73 4690164.92, 560813.64
4690160.86, 560817.03 4690160.01, 560819.59 4690159.03, 560820.86 4690158.37,
560822.03 4690157.76, 560822.09 4690157.71, 560823.64 4690156.7, 560824.58
4690155.99, 560824.8 4690155.83, 560825.24 4690155.44, 560826.51 4690154.34,
560827.46 4690153.35, 560827.78 4690153.02, 560828.11 4690152.63, 560828.54
4690152.14, 560830.2 4690149.87, 560830.72 4690149.01, 560830.94 4690148.66,
560831.27 4690148.02)))26014

Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((560831.27 4690148.02, 560831.5
4690147.6, 560831.84 4690146.91, 560832.37 4690145.59, 560832.87 4690144.35,
560833.25 4690143.14, 560833.68 4690141.38, 560833.96 4690139.69, 560834
4690139.5, 560834.11 4690138.56, 560834.26 4690137.32, 560834.24 4690137.05,
560833.37 4690122.67, 560832.73 4690113.76, 560801.9 4690116.83, 560801.19
4690116.9, 560788.57 4690118.15, 560790.73 4690164.92, 560813.64 4690160.86,
560817.03 4690160.01, 560819.59 4690159.03, 560820.86 4690158.37, 560822.03
4690157.76, 560822.09 4690157.71, 560823.64 4690156.7, 560824.58 4690155.99,
560824.8 4690155.83, 560825.24 4690155.44, 560826.51 4690154.34, 560827.46
4690153.35, 560827.78 4690153.02, 560828.11 4690152.63, 560828.54 4690152.14,
560830.2 4690149.87, 560830.72 4690149.01, 560830.94 4690148.66, 560831.27
4690148.02)))

Asiento: Inscripción 1 de fecha 31/03/2022
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/109

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: Don OSCAR ALONSO ROYO, N.I.F. 16570427P
Porcentaje: 50,000000 %
Tipo derecho: Nuda propiedad
Título: ACTA DE PROTOCOLIZACION CUADERNO PARTICIONAL
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 3 de fecha 11/09/2024
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 93/2024
Fecha documento: 18/01/2024
Notario: DEMETRIO JIMÉNEZ ORTE
Asiento/diario: 289/2024
Fecha presentación: 29/05/2024

Datos titular

Titular: Doña ANA ROSA ALONSO ROYO, N.I.F. 16590081C
Porcentaje: 50,000000 %
Tipo derecho: Nuda propiedad
Título: ACTA DE PROTOCOLIZACION CUADERNO PARTICIONAL
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 3 de fecha 11/09/2024
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 93/2024
Fecha documento: 18/01/2024
Notario: DEMETRIO JIMÉNEZ ORTE
Asiento/diario: 289/2024
Fecha presentación: 29/05/2024





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Datos titular

Titular: Doña ANA ROSA ALONSO ROYO, N.I.F. 16590081C
Porcentaje: 50,000000 %
Tipo derecho: Usufructo
Título: DONACIÓN
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 4 de fecha 05/11/2024
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 1427/2024
Fecha documento: 20/08/2024
Notario: DEMETRIO JIMÉNEZ ORTE
Asiento/diario: 1726/2024
Fecha presentación: 12/09/2024

Datos titular

Titular: Don OSCAR ALONSO ROYO, N.I.F. 16570427P
Porcentaje: 50,000000 %
Tipo derecho: Usufructo
Título: DONACIÓN
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 4 de fecha 05/11/2024
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 1427/2024
Fecha documento: 20/08/2024
Notario: DEMETRIO JIMÉNEZ ORTE
Asiento/diario: 1726/2024
Fecha presentación: 12/09/2024

Concepto: Base gráfica .

Texto: Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 31 de marzo de 2.022

Naturaleza: Escritura pública
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019
Notario: DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Notaría: LOGROÑO
Asiento/diario: 159/70

CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

SERVIDUMBRE

Tipo derecho: Otra Carga
Tipo de carga: Servidumbre
Tipo de servidumbre: SERVIDUMBRE DE PASO
Fecha de alta: 31/03/2022



C.S.V. : 22601412C2AD6EA5



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Texto contenido: Se halla cruzada por una tubería enterrada para gasoducto que atraviesa la finca de Norte a Sur; sobre la que existe a favor de la mercantil Nedgia Rioja, S.A. con C.I.F. A26037861, una servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 4 metros de ancho, hallándose sujeta a las siguientes limitaciones: 1.- Prohibición de realizar trabajos de arado, cava, etc., a una profundidad superior a cincuenta centímetros; 2.- Prohibición de levantar edificios o construcciones de cualquier tipo, aunque sean de carácter temporal a distancia inferior a 10 metros. del eje de la tubería; 3.- Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a 2,5 metros del eje de la tubería; 4.- Libre acceso por la franja de 4 metros al personal y elementos necesarios para colocar, vigilar y reparar las instalaciones. En virtud del Acta de Reorganización de la Propiedad autorizada por la Directora General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, doña María Jesús Miñana Sierra, el treinta de octubre de dos mil quince protocolizada por el Notario con residencia en Logroño, don José Antonio Cerrato García de la Barrera el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, número 496 de su protocolo, que motivó la inscripción 1ª con fecha 31 de marzo de 2022.

Carga vigente: Si
Asiento: de fecha 31/03/2022

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 31/03/2022
Texto afección: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 31 de marzo de 2.022.

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 11/09/2024
Texto afección: Presentado al impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en el Registro Telemático del Gobierno de La Rioja, quedando afecta a la revisión administrativa establecida en Ley, durante el plazo de cinco años al pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, el bien o derecho transmitido por la inscripción 3ª. Logroño, 11 de septiembre de 2024.

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 05/11/2024
Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 3,56 euros, queda afecta por plazo de cinco años, a partir de ésta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 4ª de esta finca, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Logroño, 05 de noviembre de 2024.

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 05/11/2024
Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 3,56 euros, queda afecta por plazo de cinco años, a partir de ésta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 4ª de esta finca, al pago de las liquidaciones





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Logroño, 05 de noviembre de 2024.

OTRAS CARGAS

Tipo derecho: Otra Carga
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Derecho de superficie
Fecha de alta: 02/04/2025
Duración: 35 años
Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el doce de diciembre de dos mil veinticuatro ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 2.582 de su protocolo, se constituye derecho de superficie a favor de Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada, en la siguiente forma: Constitución de derecho de superficie: En la esquina Noreste de la parcela y sobre una superficie ocupada de doscientos cuarenta metros y noventa y tres decímetros cuadrados -240,93- se construirá un vial adyacente al camino existente con la finalidad de dar lugar a un vial de uso permanente, que permita un giro menos acentuado que facilite el paso de vehículos. El vial a construir alcanzará una distancia máxima de unos 10 metros. Linda: Norte y Este con camino; Sur, y Oeste con resto de finca.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 02/04/2025

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 02/04/2025
Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 167,65 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 5ª. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 02 de abril de 2025.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO a 02/04/2025 19:13:57.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

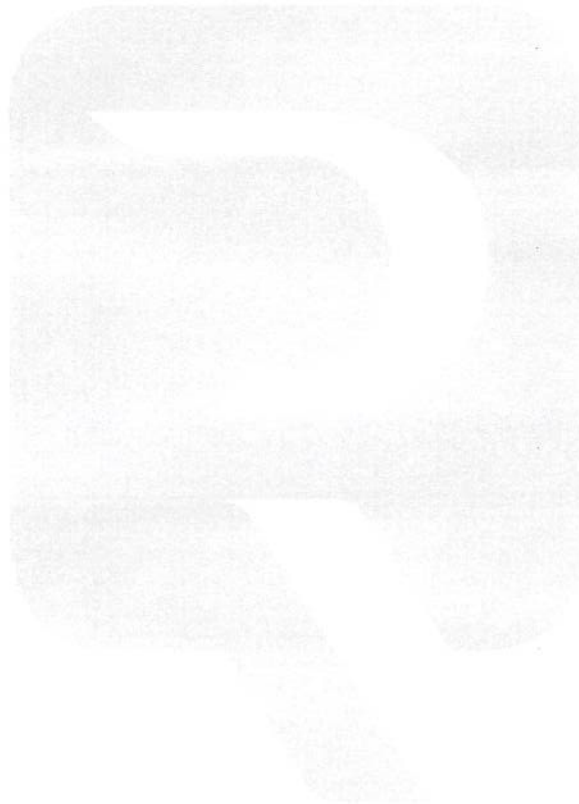
Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2 a día dos de abril del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22601412C2AD6EA5

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



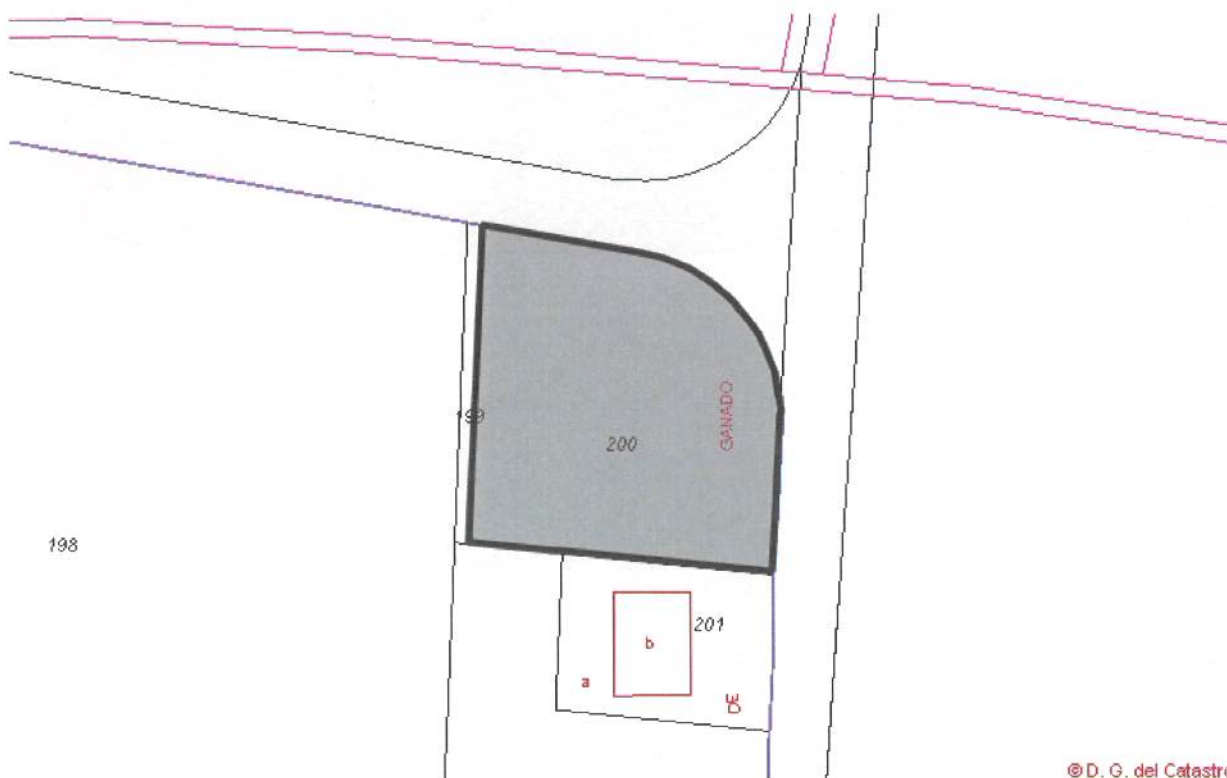
C.S.V. : 22601412C2AD6EA5

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO DE FINCA:

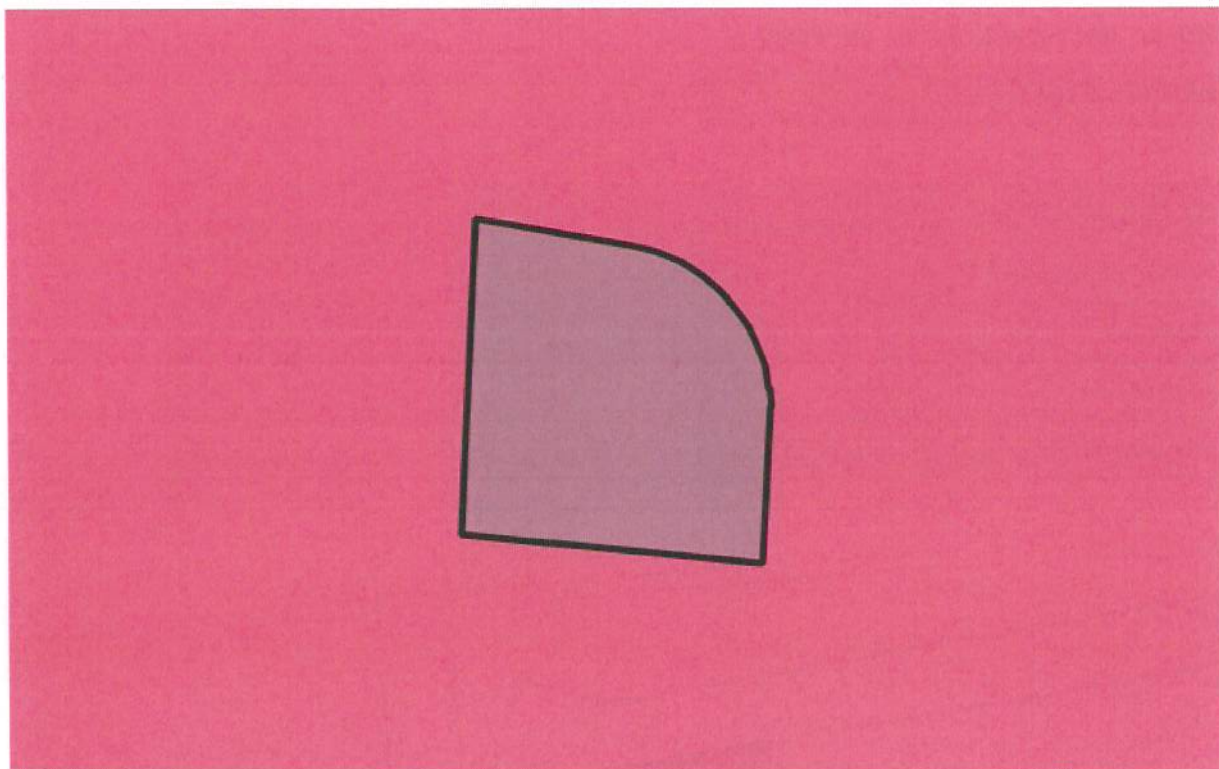
26014001315436

CÓDIGO REGISTRO:	26014
TIPO OPERACIÓN:	Inmatriculación
DIARIO:	70
ASIENTO:	159
INSCRIPCIÓN:	1



© D. G. del Catastro

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL



COORDENADAS :

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((560831.27 4690148.02, 560831.5 4690147.6, 560831.84 4690146.91, 560832.37 4690145.59, 560832.87 4690144.35, 560833.25 4690143.14, 560833.68 4690141.38, 560833.96 4690139.69, 560834 4690139.5, 560834.11 4690138.56, 560834.26 4690137.32, 560834.24 4690137.05, 560833.37 4690122.67, 560832.73 4690113.76, 560801.9 4690116.83, 560801.19 4690116.9, 560788.57 4690118.15, 560790.73 4690164.92, 560813.64 4690160.86, 560817.03 4690160.01, 560819.59 4690159.03, 560820.86 4690158.37, 560822.03 4690157.76, 560822.09 4690157.71, 560823.64 4690156.7, 560824.58 4690155.99, 560824.8 4690155.83, 560825.24 4690155.44, 560826.51 4690154.34, 560827.46 4690153.35, 560827.78 4690153.02, 560828.11 4690152.63, 560828.54 4690152.14, 560830.2 4690149.87, 560830.72 4690149.01, 560830.94 4690148.66, 560831.27 4690148.02))))

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día once de Abril del año dos mil veintidós.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 2260149251799080

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS PARQUE EOLICO JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

1.-Objeto:

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del parque eólico Jubera II y su línea de media tensión en la parcela 200 del polígono 604 del término municipal de Santa Engracia del Jubera, de acuerdo al plano 341836305-3413-111 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

2.-Listado de coordenadas:

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación: X=560813.6427 Y=4690160.8613

Ubicación: X=560817.0347 Y=4690160.0115

Ubicación: X=560819.5855 Y=4690159.0260

Ubicación: X=560820.8555 Y=4690158.3660

Ubicación: X=560822.0255 Y=4690157.7560

Ubicación: X=560823.6360 Y=4690156.6960

Ubicación: X=560824.7960 Y=4690155.8260

Ubicación: X=560826.5060 Y=4690154.3360

Ubicación: X=560827.7760 Y=4690153.0160

Ubicación: X=560828.5360 Y=4690152.1355

Ubicación: X=560830.1960 Y=4690149.8655

Ubicación: X=560830.9360 Y=4690148.6555

Ubicación: X=560831.4960 Y=4690147.5955

Ubicación: X=560831.8360 Y=4690146.9055

Ubicación: X=560832.8660 Y=4690144.3455

Ubicación: X=560833.2460 Y=4690143.1355

Ubicación: X=560833.6760 Y=4690141.3755

Ubicación: X=560833.9960 Y=4690139.4955

Ubicación: X=560834.1060 Y=4690138.5555

Ubicación: X=560834.2559 Y=4690137.3157

Ubicación: X=560834.2401 Y=4690137.0547

Ubicación: X=560833.8314 Y=4690130.3213

Ubicación: X=560833.7991 Y=4690130.4104

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS PARQUE EOLICO JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=560833.6469 Y=4690130.8099

Ubicación: X=560833.4700 Y=4690131.2608

Ubicación: X=560833.4586 Y=4690131.2897

Ubicación: X=560833.2942 Y=4690131.6838

Ubicación: X=560833.0909 Y=4690132.1567

Ubicación: X=560832.9055 Y=4690132.5425

Ubicación: X=560832.6772 Y=4690133.0051

Ubicación: X=560832.6628 Y=4690133.0327

Ubicación: X=560832.4772 Y=4690133.3833

Ubicación: X=560832.2318 Y=4690133.8367

Ubicación: X=560832.2014 Y=4690133.8920

Ubicación: X=560832.0251 Y=4690134.2093

Ubicación: X=560831.7709 Y=4690134.6556

Ubicación: X=560831.7241 Y=4690134.7368

Ubicación: X=560831.5572 Y=4690135.0223

Ubicación: X=560831.2947 Y=4690135.4613

Ubicación: X=560831.2327 Y=4690135.5683

Ubicación: X=560831.0827 Y=4690135.8250

Ubicación: X=560829.9023 Y=4690135.9199

Ubicación: X=560829.8237 Y=4690136.0483

Ubicación: X=560829.6870 Y=4690136.2695

Ubicación: X=560829.4233 Y=4690136.6883

Ubicación: X=560829.3282 Y=4690136.8405

Ubicación: X=560829.2060 Y=4690137.0339

Ubicación: X=560828.9397 Y=4690137.4477

Ubicación: X=560828.8272 Y=4690137.6237

Ubicación: X=560828.7203 Y=4690137.7893

Ubicación: X=560828.4516 Y=4690138.1984

Ubicación: X=560828.3221 Y=4690138.3971

Ubicación: X=560828.2303 Y=4690138.5362

Ubicación: X=560827.9593 Y=4690138.9407

Ubicación: X=560827.8094 Y=4690139.1602

Ubicación: X=560827.7317 Y=4690139.2728

Ubicación: X=560827.4534 Y=4690139.6705

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS PARQUE EOLICO JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=560827.2885 Y=4690139.9129

Ubicación: X=560827.2281 Y=4690140.0009

Ubicación: X=560826.9524 Y=4690140.3967

Ubicación: X=560826.7688 Y=4690140.6610

Ubicación: X=560826.7250 Y=4690140.7237

Ubicación: X=560826.4470 Y=4690141.1153

Ubicación: X=560826.2452 Y=4690141.4006

Ubicación: X=560826.2177 Y=4690141.4391

Ubicación: X=560825.9372 Y=4690141.8268

Ubicación: X=560825.7130 Y=4690142.1305

Ubicación: X=560825.7020 Y=4690142.1452

Ubicación: X=560825.4146 Y=4690142.5263

Ubicación: X=560825.1815 Y=4690142.8439

Ubicación: X=560825.1752 Y=4690142.8522

Ubicación: X=560824.8964 Y=4690143.2241

Ubicación: X=560824.6574 Y=4690143.5364

Ubicación: X=560824.6336 Y=4690143.5673

Ubicación: X=560824.3652 Y=4690143.9101

Ubicación: X=560824.1235 Y=4690144.2189

Ubicación: X=560824.0811 Y=4690144.2725

Ubicación: X=560823.8283 Y=4690144.5886

Ubicación: X=560823.5849 Y=4690144.8948

Ubicación: X=560823.5243 Y=4690144.9702

Ubicación: X=560823.2880 Y=4690145.2617

Ubicación: X=560823.0431 Y=4690145.5655

Ubicación: X=560822.9642 Y=4690145.6623

Ubicación: X=560822.7440 Y=4690145.9293

Ubicación: X=560822.4970 Y=4690146.2305

Ubicación: X=560822.3993 Y=4690146.3483

Ubicación: X=560822.1954 Y=4690146.5912

Ubicación: X=560821.9464 Y=4690146.8901

Ubicación: X=560821.8289 Y=4690147.0292

Ubicación: X=560821.6423 Y=4690147.2479

Ubicación: X=560821.3875 Y=4690147.5415

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS PARQUE EOLICO JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=560821.2487 Y=4690147.6994

Ubicación: X=560821.0765 Y=4690147.8930

Ubicación: X=560820.8197 Y=4690148.1843

Ubicación: X=560820.6608 Y=4690148.3619

Ubicación: X=560820.5062 Y=4690148.5329

Ubicación: X=560820.2472 Y=4690148.8219

Ubicación: X=560820.0680 Y=4690149.0191

Ubicación: X=560819.9311 Y=4690149.1679

Ubicación: X=560819.6664 Y=4690149.4517

Ubicación: X=560819.4632 Y=4690149.6661

Ubicación: X=560819.3436 Y=4690149.7912

Ubicación: X=560819.0768 Y=4690150.0728

Ubicación: X=560818.8522 Y=4690150.3060

Ubicación: X=560818.7513 Y=4690150.4097

Ubicación: X=560818.4821 Y=4690150.6891

Ubicación: X=560818.2358 Y=4690150.9407

Ubicación: X=560818.1538 Y=4690151.0235

Ubicación: X=560817.8824 Y=4690151.3010

Ubicación: X=560817.6138 Y=4690151.5707

Ubicación: X=560817.5512 Y=4690151.6330

Ubicación: X=560817.2741 Y=4690151.9051

Ubicación: X=560816.9797 Y=4690152.1891

Ubicación: X=560816.9363 Y=4690152.2306

Ubicación: X=560816.6568 Y=4690152.5008

Ubicación: X=560816.3385 Y=4690152.8027

Ubicación: X=560816.3159 Y=4690152.8238

Ubicación: X=560816.0309 Y=4690153.0886

Ubicación: X=560815.6854 Y=4690153.4035

Ubicación: X=560815.6835 Y=4690153.4052

Ubicación: X=560815.3960 Y=4690153.6681

Ubicación: X=560815.0455 Y=4690153.9822

Ubicación: X=560815.0264 Y=4690153.9995

Ubicación: X=560814.7553 Y=4690154.2430

Ubicación: X=560814.4017 Y=4690154.5549

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS PARQUE EOLICO JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=560814.3607 Y=4690154.5906

Ubicación: X=560814.1061 Y=4690154.8104

Ubicación: X=560813.7459 Y=4690155.1155

Ubicación: X=560813.6822 Y=4690155.1699

Ubicación: X=560813.4475 Y=4690155.3690

Ubicación: X=560813.0839 Y=4690155.6716

Ubicación: X=560812.9971 Y=4690155.7432

Ubicación: X=560813.3474 Y=4690156.7362

Ubicación: X=560812.9658 Y=4690157.0344

Ubicación: X=560812.8522 Y=4690157.1237

Ubicación: X=560812.6495 Y=4690157.2818

Ubicación: X=560812.2642 Y=4690157.5769

Ubicación: X=560812.1253 Y=4690157.6818

Ubicación: X=560811.9424 Y=4690157.8183

Ubicación: X=560811.5507 Y=4690158.1060

Ubicación: X=560811.3869 Y=4690158.2271

Ubicación: X=560811.2260 Y=4690158.3448

Ubicación: X=560810.8306 Y=4690158.6295

Ubicación: X=560810.6393 Y=4690158.7649

Ubicación: X=560810.5005 Y=4690158.8620

Ubicación: X=560810.0989 Y=4690159.1392

Ubicación: X=560809.8800 Y=4690159.2871

Ubicación: X=560809.7635 Y=4690159.3652

Ubicación: X=560809.3556 Y=4690159.6344

Ubicación: X=560809.1102 Y=4690159.7971

Ubicación: X=560809.0173 Y=4690159.8579

Ubicación: X=560808.5958 Y=4690160.1048

Ubicación: X=560808.3148 Y=4690160.2647

Ubicación: X=560808.2440 Y=4690160.3046

Ubicación: X=560807.8165 Y=4690160.5417

Ubicación: X=560807.5070 Y=4690160.7140

Ubicación: X=560807.4623 Y=4690160.7386

Ubicación: X=560807.0321 Y=4690160.9724

Ubicación: X=560806.7044 Y=4690161.1781

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS PARQUE EOLICO JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=560806.6860 Y=4690161.1896

Ubicación: X=560806.2650 Y=4690161.4481

Ubicación: X=560805.9135 Y=4690161.6583

Ubicación: X=560805.9065 Y=4690161.6623

Ubicación: X=560805.4867 Y=4690161.9099

Ubicación: X=560805.1304 Y=4690162.1140

Ubicación: X=560805.0971 Y=4690162.1325

Ubicación: X=560804.6959 Y=4690162.3536

Diciembre de 2023



José Luis Ovelleiro
Medina.
Ingeniero Industrial.
Colegiado nº. 1.937

Al Servicio de la Empresa:
INPROIN 2004 S.L.
B-71485247

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y
fielmente con el que ha quedado unido a la matriz
por mi autorizada con fecha, 12 de diciembre del
año 2024, nº 2.582 de protocolo. -----

Logroño a dieciocho de diciembre de dos mil
veinticuatro.-





NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl. B.I

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

LIQUIDACIÓN PROVISIÓN DE FONDOS

Notario: **MARCOS PRIETO RUIZ**
Protocolo nº: **2582**
Fecha: **12/12/2024**

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires,
48001 - Bilbao (Vizcaya)

NEGOCIO JURÍDICO

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación

DETALLE MOVIMIENTOS

Liquidación de la provisión de fondos efectuada en fecha 21 de enero de 2025 para atender los gastos correspondientes al protocolo.

TOTAL ENTREGADO A CUENTA:	1.800,00
---------------------------	-----------------

Notaría / Gestión	1.247,44
COBRO FRA. VP4 / 03263	1.247,44

Hacienda	167,65
MOD 600	167,65

Registro	176,96
Registro Propiedad Logroño 2	176,96

TOTAL CARGOS:	1.592,05
---------------	-----------------

SALDO A SU FAVOR:	207,95
-------------------	---------------

NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB

ES COPIA SIMPLE

Logroño, a 16 de abril del 2025

Detalle del movimiento

Importe
+ 8.500,00 €**Información general**

Número de cuenta (IBAN)	ES42 2100 6196 3113 0080 4113
(CCC)	2100 6196 31 13 00804113
Oficina	9792
Importe	+ 8.500,00 euros
Fecha	21/01/2025 01:11:23
Fecha valor	21/01/2025
Remitente	01824647-SISTEMAS ENERGETICOS MA
Referencia 2	ORIGEN: 01824647
Otras características	2025012101827945207-54

Más información

Concepto de la transferencia	Invoice PROVISION FONDOS PROTOCOLOS
Ampliacion concepto de la transferencia	2519258. Payment of Invoice PROVIS
Beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

Datos SEPA

Nombre del ordenante	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Concepto informado por el ordenante	Invoice PROVISION FONDOS PROTOCOLOS 2519258. Payment of Invoice PROVISION FO
Concepto informado por el ordenante	NDOS PROTOCOLOS 2519258
Identificación del ordenante	NOTPROVIDED
Identificación del ordenante	B04937868
Nombre del beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
Referencia del ordenante	TF24000283/5



NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 03263

Fecha: 14/04/2025

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 2582

Fecha Firma: 12/12/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación (5,00 % 16.765,00 €)

HONORARIOS Y SUPLIDOS	ARANCEL	UNIDADES	% IVA	IMPORTE
DERECHOS				
Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación	2	1,00	21,00 %	131,62 €
Copia autorizada	4	1,00	21,00 %	64,61 €
Copia autorizada electrónica	4	1,00	21,00 %	64,61 €
Copia simple electrónica	4	1,00	21,00 %	18,63 €
Exceso de caras de Matriz	7	55,00	21,00 %	165,28 €
Exceso de caras de Matriz electrónica	7	55,00	21,00 %	165,28 €
Testimonio hash	5	1,00	21,00 %	3,01 €
Testimonio cotejo protocolo electrónico de 34 folios	5	1,00	21,00 %	22,84 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Notas	4	3,00	21,00 %	9,03 €
Certificado Catastro		1,00	21,00 %	9,02 €
Información Registral		1,00	21,00 %	9,02 €
Nota online registral		1,00	21,00 %	12,03 €
Informe Tributos		1,00	21,00 %	20,00 €
Apoderamiento mutuo y reciproco	6	1,00	21,00 %	60,10 €
Diligencias	6	2,00	21,00 %	6,02 €
planos	6	1,00	21,00 %	1,00 €
Testimonios	5	10,00	21,00 %	30,10 €
Total Derechos:				798,22 €
SERVICIOS				
Tramitación y Gestión		1,00	21,00 %	300,00 €
Total Servicios:				300,00 €
SUPLIDOS				
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	32,00	No sujeta	4,80 €
Papel timbrado Matriz	Norma 8ª	34,00	No sujeta	5,10 €
Sellos de seguridad	Norma 8ª	1,00	No sujeta	0,15 €
Suplidos Externos	Norma 8ª	1,00	No sujeta	73,27 €
Total Suplidos:				83,32 €

TOTAL

Base Imponible 1.098,22 €

Base no Sujeta 83,32 €

IVA (21,00 % s/1.098,22 €) 230,63 €

Retención (15,00 % s/1.098,22 €) -164,73 €

TOTAL FACTURA 1.247,44 €





NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 03263

Fecha: 14/04/2025

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 2582

Fecha Firma: 12/12/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

OFICINA GESTORA

EH2601

DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS

RESERVADO
ADMINISTRACIÓN



FECHA DEVENGO	02	DÍA	MES	AÑO
CONCEPTO	04	12	12	2024
ES01 ENTREGAS SUJETAS A IVA				

6002500425084

SUJETO PASIVO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO		PARTICIPACIÓN
05 B04937868	06 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA		15		81 100%
INDICE DE MINUSVALÍA					
89					
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.
07 CL	08 BUENOS AIRES	176 NUM	09 12	188	10
COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO		C. POSTAL	
189	17 VIZCAYA	16 BILBAO		18 48001	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				
14	91				

TRANSMITENTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TRANSMISIÓN	
19 16570427P	20 ALONSO ROYO, OSCAR		83 50%	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.
21 CL	22 TIRSO DE MOLINA	120 NUM	23 14	262
COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO		C. POSTAL
263	30 LA RIOJA	29 LOGROÑO		31 26006
TELÉFONO				
28				

TRANSMITENTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TRANSMISIÓN	
19 16590081C	20 ALONSO ROYO, ANA ROSA		83 50%	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.
21 PZ	22 SAN BASILIO	120 NUM	23 14	262
COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO		C. POSTAL
263	30 SEVILLA	29 CASTILLEJA DE GUZMAN		31 41908
TELÉFONO				
28				

PRESENTADOR

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
32 B85852663	33 SERFIDES SLU			
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.
34 CL	35 CAMPEZO	453 NUM	36 1	249
COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO		C. POSTAL
276	43 MADRID	42 MADRID		44 28022
TELÉFONO				
41				

TIPO DE DOCUMENTO, OPERACIÓN O ACTO

275 TIPO DOCUMENTO	PROVINCIA DE LA FIRMA	MUNICIPIO DE LA FIRMA
DOC. PRIVADO	49 LA RIOJA	48 LOGROÑO
DOC. NOTARIAL	X NOTARIO	
DOC. JUDICIAL	47 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS	
DOC. ADMINISTRATIVO	Nº PROTOCOLO	EJERCICIO
DOC. MERCANTIL	50 2582	150 2024
AUTORIDAD ORDENANTE		
162		
Nº EXPEDIENTE		
163		
FECHA		
164		

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN

TIPO BIEN	DESCRIPCIÓN SUBTIPO	REFERENCIA CATASTRAL
87 RUSTICO	279	55 26135A604002000000RX
PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE VÍA
59 LA RIOJA	58 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	951
TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.
350	61	366
PLTA. / PISO	PUERTA / LETRA	CÓDIGO POSTAL
954	955	362
VALOR DE REFERENCIA 100%	% TRANSMITIDO	VALOR PMM 100%
85	1.511,24	904 100,000000
POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO
930 604	934 00200	961 RE
DESCRIPCIÓN	PARAJE	SUPERFICIE EN HECTAREAS
57 CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE Y OCUPACION TEMPORAL E	938 CORRAL NUEVO	942 0,1916



La Rioja

Hacienda, Gobernanza
Pública, Sociedad Digital
y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO

600

CÓDIGO OFICINA

EH2601

NÚMERO DOCUMENTO

6002500425084

AUTOLIQUIDACIÓN	TOTAL VALORES	62	16.765,00
	SUJETO SIN INGRESO	63	
	NO SUJETO	64	
	FUNDAMENTO	65	
	NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	500	
	IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	501	
	AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA	66	
	Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN	67	
	IMPORTE INGRESADO	68	
	FECHA DE PRESENTACIÓN	151	

REDUCCIÓN	70	
TIPO	73	1,00
	75	
RECARGO (S/(77-68))	78	

BASE IMPONIBLE	69	16.765,00
S/ BASE IMPONIBLE	71	
BASE LIQUIDABLE (69-71)	72	16.765,00
CUOTA	74	167,65
BONIFICACIÓN S/CUOTA	76	
CUOTA LÍQUIDA (74-76)	77	167,65
INTERESES DE DEMORA	79	
TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68)	80	167,65

PRESENTACIÓN

GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO

Nº de Registro de Entrada: **99-EE-2025-33306**

Fecha/hora de recepción: **27/01/2025 11:57:30**

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento **6002500425084**, ha sido ingresada la cantidad de **167,65** euros, según la carta de pago(NRC): **6002500425084RB4388233**.

En LOGROÑO, a 27 de Enero de 2025

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO**Número de documento** : C102260195992**Código Territorial** : EH2601**EXPEDIENTE:** ITPAJD-EH2601-2025/ 501241

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, **CERTIFICA** que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 2582 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concept.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500425084	ES01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	167,65	VMCZPCH9JG3QTAU	6002500425084RB4388233

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 27/01/2025 11:58:09

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Número de documento : C102260195992

Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2025/ 501241

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 2582 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concept.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500425084	ES01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	167,65	VMCZPCH9JG3QTAU	6002500425084RB4388233

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 27/01/2025 11:58:09

El Registrador Titular
MARCOS FERNANDEZ, FELIPE
N.I.F : 09286973X
C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono 941200176

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, N.I.F : B04937868 CALLE BUENOS AIRES, Nº. 12, PL. 1, PTA. 1 48001 BILBAO
A	1655	04 ABR 2025	

Entrada nº08897 / 2024
Libro: 2024 Asiento: 3004
Nº Operación: 2025/A 1710
Fecha Nº Operación: 27/03/2025
Nº Protocolo: 2582 / 2024
Autoridad: MARCOS PRIETO RUIZ

CONCEPTO		% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	NOTIFICACION PRESENTACION TELEMAT			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	APORT. COPIA			6,01	21.00 %	1,00	6,01
2.1	DERECHO DE SUPERFICIE	95,00	16.765,00	40,72	21.00 %	1,00	40,72
3.3	NOTA DE AFECCION FISCAL			3,01	21.00 %	1,00	3,01
4.1B	CERTIFICACION ART. 19 BIS			24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.1	ARLO 98 LEY 7/2022			24,04	21.00 %	1,00	24,04
4.1E	CERTIFICACION CSV			6,01	21.00 %	2,00	12,02
3.2	NOTA CRU			9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.1E	OTRAS CERTIFICACIONES			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	RELACIONADO			6,01	21.00 %	3,00	18,03
4.1E	NOTIFICACION DESPACHO TELEMATICA			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	CERTIFICACION DESPACHO			6,01	21.00 %	1,00	6,01

VALOR: Declarado
En LOGROÑO
El Registrador Titular



BASE IMPONIBLE	166,94 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	35,06 €
IMPORTE IRPF (15 %)	25,04 €
TOTAL	176,96 €

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.

Base jurídica del tratamiento:El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

